

INFORME SECRETARIA: Cali, octubre 02 de 2023, a Despacho del señor Juez presente proceso. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 1621

Radicación nro. [76001311000320230008400](#)

Santiago de Cali, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Se allega a la actuación Registro Civil de Nacimiento de Danyela del Mar Aguilar Díaz, para que sea reconocida como heredera en calidad de hija del Causante LEONARDO FABIO AGUILAR ROJAS, acreditada probatoriamente como tal y debidamente representada por medio de apoderado judicial, conforme lo normado en el art. 491 del C.G.P.

Se allega poder y documentos adjuntos por parte del señor Rodrigo Alberto Aristizabal Peñaloza, con el fin de que sea vinculado como acreedor Quirografario dentro del presente asunto.

Se glosarán a los autos dichos documentos para que sean tenidos en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, advirtiéndole que se resolverá de fondo respecto de dicha acreencia dentro de la audiencia que trata el art. 501 del C.G.P.

Se requerirá por tercera vez a la compañera sobreviviente ERIKA MARIOTH HERRAN MARTINEZ, para que de cumplimiento a lo ordenado en la parte final del numeral 4 del resolutive de la providencia N° 626 de abril 21 del presente año.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECONOCER** como **HEREDERA** en la presente sucesión a la señora DANYELA DEL MAR AGUILAR DIAZ, en calidad de hija del Causante.

SEGUNDO: **GLOSAR** a los autos los documentos allegados por el presunto acreedor quirografario, conforme lo expuesto en la actuación.

TERCERO: **REQUERIR** por tercera vez a la compañera sobreviviente señora ERIKA MARIOTH HERRAN MARTINEZ, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Jlar.
Sucesión

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 19 de octubre de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2bc04b5701a3b045fb8667db2245d95f80faedde052b36f0dc7c2913a920c2**
Documento generado en 18/10/2023 04:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>